

EXPEDIENTE

NÚMERO	CÓDIGO	LETRA	AÑO
5278	390	E	2026

FECHA INICIO: 2026-08-25 08:46

FOJAS INICIO: 16

CAUSANTE

EDET SA ING LUIS ALVAREZ

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)
REF. INICIO DEL PROCESO DE REVISION DEL VAD
AGOSTO-ACTUBRE 2026 NOTA GG N.65/2026

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2026

Señor
Interventor
ERSEPT
Ing. Eduardo Alberto Cobos
S _____ / _____ D:

ERSEPT		Nota GG N° 78/2026
RECIBIDO EL	74/08/2026	
HORA: 1230	FS 16	
EXPT. N°:		

[Signature]



Ref.: Inicio del Proceso de Revisión
del VAD agosto-octubre 2026
Nota GG N°65/2026.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en el marco del Acta de Renegociación Integral (ARI) aprobada mediante Ley N° 7.892 (art. 18, Ley N° 8.479), conforme a lo previsto en el Anexo II "Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A.", de la resolución ERSEPT N° 240/2026, reiterando nuestra nota GG N° 65 del 15 de julio de 2026, con el objeto de solicitar la revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) para el trimestre agosto-octubre de 2026, atento a la reinterpretación de lo antes solicitado, incorporado en Expediente ERSEPT 4016/390/E/26 y que fueran tratadas en las reuniones mantenidas sobre la cuestión.

La presente solicitud encuentra justificación en el hecho de haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante para la redeterminación del VAD, conforme a los puntos 3.1 y 3.2 del Anexo 1 (Metodología de Ajuste de la Tarifa) del ARI y a lo dispuesto en el Anexo II "Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET S.A." de la Resolución ERSEPT N° 240/2026, vigente para el período tarifario en curso.

En efecto, la metodología prevé que "La redeterminación del Valor Agregado de Distribución (VAD) se efectuará en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada instancia los valores aplicables a los dos trimestres del semestre siguiente, en concordancia con los períodos estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)." Asimismo, continúa expresando que "Esta frecuencia procura mantener coherencia temporal entre la evolución de los costos propios de distribución y

la dinámica de los restantes componentes del cuadro tarifario”, es decir que la metodología definida por ese Ente prevé revisiones trimestrales por inflación, aunque establece dos procesos anuales de CPD. Lo indicado resulta consistente con el principio enunciado en el primer párrafo de la citada metodología: “...con el objeto de reflejar las variaciones en los precios de la economía sobre los costos propios de distribución reconocidos en la presente Revisión Tarifaria Integral, preservando la sostenibilidad económica del servicio y los incentivos a la eficiencia propios del esquema regulatorio adoptado”.



De otra parte, en la metodología se ha establecido que “En forma excepcional, el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del período 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del cuadro tarifario inicial aprobado sobre la base de dicho mes de referencia (abril de 2026) y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la presente metodología.” En este sentido, se destaca que, teniendo vigencia el cuadro tarifario resultante de la RTI a partir de mayo de 2026, resulta consistente con los principios enunciados, que la primer revisión por inflación del VAD se realice para el trimestre agosto-octubre 2026, teniendo en cuenta las variaciones de precios de la economía para el semestre mayo-octubre.

Conforme surge de los índices publicados por el INDEC, el valor del IRCP ha superado el valor límite del 3% requerido para el inicio del proceso de revisión del VAD. Al respecto, en el Anexo I “Determinación de la Variación del IRCP”, que forma parte de la presente, se detalla la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) entre los meses de febrero 2026 y mayo 2026, conjuntamente las pruebas pertinentes, como sustento de las variables utilizadas en los cálculos.



Por lo expuesto, solicitamos al Ente Regulador se convoque a Consulta Pública Documentada para la redeterminación del VAD correspondiente al trimestre agosto-octubre 2026, toda vez que, la definición por parte del ERSEPT del primer período de revisión en dicho trimestre es consistente con el principio de revisiones trimestrales del VAD que subyace en la metodología establecida.

Lo indicado permitirá mantener el valor de tarifa y de los recursos económicos con que la misma dota a la Distribuidora para cumplir con los compromisos asumidos respecto de las inversiones convenidas,

operación en las condiciones de calidad previstas, y los aportes comprometidos a la Tarifa Social Eléctrica. Asimismo, mantener el valor actualizado de la tarifa, en tiempo y forma, evitará los efectos negativos que sobre los usuarios tienen ajustes acumulados extemporáneos, como ya se ha verificado toda vez que no se realizaron los procesos de actualización periódica siguiendo los principios mencionados anteriormente.



Sin otro particular, nos despedimos con distinguida consideración.



Ing. Ernesto San Miguel
Gerente General





Anexo I

Determinación de la Variación del IRCP

Variación del Índice Representativo
de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)
mayo 2026

Índices	ene-26	feb-26	abr-26	may-26
IPIM		14.296,33		15.931,97
ICC		1.501,65		1.634,63
IPC		10.795,08		11.747,53
TCN		1.409,6571		1.397,2372
ISNG	8.171,66	-	8.978,10	-



Índices	W _i	may-26
IPIM	0,324	11,44%
ICC	0,242	8,86%
IPC NOA	0,026	8,82%
TCN	0,010	-0,88%
ISNG	0,399	9,87%
Variación IRCP		10,00%

SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código		2026												Descripción	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul*							
NG	Nivel general	14157,7	14296,3	14780,1	15542,5	15932,0	16104,2	16233,7							
N	Productos nacionales	14226,3	14404,4	14915,1	15712,1	16099,8	16260,9	16395,3							
1	Primarios	12704,3	13032,0	14053,7	15426,9	15682,9	15494,7	15150,2							
A	Productos agropecuarios	15532,5	15838,1	16324,2	15229,2	15535,1	15870,5	16439,8							
011	Agrícolas	17759,5	17184,8	15702,2	15733,7	17376,7	17842,4	18659,3							
0111	Cereales y oleaginosas	15698,9	15301,2	15474,9	15540,4	16284,6	16751,6	17152,2							
0112	Hortalizas y legumbres	15973,4	14091,9	12663,7	13662,4	18640,0	20315,4	22972,0							
0113	Frutas	25222,5	25732,0	19882,2	18682,7	18721,4	17754,6	17479,7							
012	Ganaderos	14715,8	15344,2	15185,6	15044,2	14859,8	15147,4	15625,9							
0121	Ganado vacuno y leche	15210,3	15880,6	15687,9	15520,1	15294,6	15645,5	16204,7							
0122	Ganado porcino y productos de granja	11302,7	11642,2	11718,5	11759,3	11858,6	11709,6	11631,2							
B	Productos pesqueros	12788,0	12988,9	12972,7	15150,6	13383,6	14628,7	14977,8							
C	Productos minerales	9862,5	10219,2	12839,1	15640,6	15959,0	15165,8	13866,1							
11	Petróleo crudo y gas natural	9795,9	10162,1	12938,4	15902,6	16232,9	15374,4	13965,1							
14	Productos minerales no metálicos	10860,8	11075,4	11349,9	11713,1	11851,6	12038,2	12381,9							
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	14726,3	14855,2	15198,1	15805,7	16236,8	16512,6	16804,3							
D	Productos manufacturados	14539,8	14645,3	14984,2	15594,2	15973,5	16222,9	16490,7							
15	Alimentos y bebidas	11946,8	12199,3	12506,4	12777,4	13018,3	12980,0	13155,5							
151	Productos de carnes, pescados, frutas, legumbres, hortalizas y aceites	12362,0	12639,4	13163,8	13259,0	13281,9	13187,5	13250,5							
1511	Productos cárnicos	13585,9	13991,1	14585,5	14745,2	14762,4	14577,3	14551,3							
1512	Conservas de pescados	10310,3	10671,8	10806,4	10995,9	11114,6	11267,9	11662,7							
1513	Conservas de frutas, hortalizas y legumbres	6576,7	6669,5	6769,0	6966,1	7049,8	7090,3	7256,8							
1514	Aceites y grasas vegetales	17463,5	16985,4	17228,3	17284,2	17205,8	17496,2	17976,6							
152	Productos lácteos	11145,8	11332,3	11618,8	11982,5	12416,6	12636,8	12924,6							
153	Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados	13181,4	13256,0	13344,1	13778,0	14244,9	14668,3	14908,9							
1531	Harinas	9854,9	9959,5	10067,0	10216,0	11022,1	11467,9	11540,5							
1532	Productos derivados del almidón	20919,2	20957,4	21271,8	22856,5	22520,3	22930,0	23375,2							
1533	Alimentos balanceados	18525,2	18528,4	18400,1	18958,1	18889,7	19250,7	19888,8							
154	Otros productos alimenticios	12633,2	12911,8	13162,0	13313,4	13621,3	13004,8	13173,7							
1541	Productos de panadería	12470,4	12890,7	13327,8	13447,7	13942,4	12470,0	12585,2							



SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

2026

Código	Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul*
1542	Azúcar	12080,7	12438,8	12939,4	13275,2	13283,0	13492,8	13635,6
1543	Productos de chocolate y golosinas	14710,2	14775,7	14464,9	14268,7	14386,1	14428,0	14672,2
1544	Productos farináceos	9165,9	9254,0	9454,7	9522,6	9794,3	10110,6	10303,1
1549	Otros productos alimenticios n.c.e.p.	12870,1	13035,0	13202,6	13594,8	13763,1	13866,2	14094,7
155	Alcohol etílico y bebidas	10716,3	11044,1	11258,3	11754,3	11910,2	12247,0	12443,2
1551	Alcohol etílico y bebidas alcohólicas destiladas	10911,9	11112,4	11286,7	11622,7	11718,5	11867,8	12221,7
1552	Vinos y sidra	9157,4	9253,7	9332,0	9816,5	9863,3	9891,3	10100,7
1553	Cervezas	12629,1	13229,9	13374,8	13842,1	13981,8	14725,5	14798,2
1554	Bebidas no alcohólicas	10901,1	11282,8	11591,0	12125,0	12349,0	12748,0	12950,4
16	Tabaco	19547,0	19547,1	20072,0	20738,6	20738,6	21276,3	21948,6
17	Productos textiles	10302,1	10359,2	10478,5	10593,7	10896,2	11124,1	11293,2
171	Materias primas textiles	10722,0	10796,3	10819,5	10946,5	11351,9	11596,4	11823,3
172	Otros productos textiles	12491,9	12524,3	13315,5	13569,1	13971,9	14203,1	14163,8
173	Tejidos y artículos de punto	8616,4	8641,3	8769,2	8812,3	8842,3	9030,0	9131,0
18	Prendas de materiales textiles	9191,1	9279,6	9434,9	9515,9	9656,3	9774,9	9837,4
19	Cuero, artículos de marroquinería y calzado	5970,0	5986,4	6063,9	6083,8	6185,0	6275,2	6360,0
191	Cueros, valijas y artículos de marroquinería	4665,8	4681,6	4706,7	4753,1	4825,0	4893,7	4922,6
1911	Cueros curtidos	3940,6	3957,3	3967,7	3983,3	4031,4	4139,7	4152,5
1912	Valijas y artículos de marroquinería	6464,5	6478,4	6539,8	6662,7	6793,5	6784,0	6832,8
192	Calzado	6778,6	6795,3	6905,3	6908,7	7028,2	7131,7	7251,1
20	Madera y productos de madera excepto muebles	11310,5	11594,8	11658,2	11921,6	12273,9	12262,3	12367,1
201	Maderas aserradas	9393,6	9482,1	9562,4	9853,8	10066,4	9956,7	10105,7
202	Productos de madera	13181,8	13657,1	13704,1	13940,0	14428,7	14513,0	14574,6
2021	Tableros y paneles de madera	9679,6	9831,2	9869,7	10043,8	10305,0	10425,4	10611,4
2022	Carpintería de madera	14918,5	15554,3	15605,6	15872,1	16473,7	16539,9	16539,9
21	Papel y productos de papel	16625,1	16653,3	16946,3	17379,8	17830,6	18120,0	18403,3
2101	Papeles	11756,8	11664,2	11714,9	11770,8	12187,0	12217,9	12460,8
2102	Envases de papel y cartón	12747,8	12591,8	12828,7	12793,1	13061,6	13421,2	13617,6
2109	Otros artículos de papel y cartón	19400,1	19528,8	19910,6	20619,9	21146,0	21483,5	21809,4
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	19336,3	19504,0	20091,0	20570,6	20958,7	21717,2	21969,2
221	Diarios y revistas	21004,8	21314,7	22399,5	23182,0	23612,1	24751,6	25217,3
222	Artículos de librería	17368,9	17368,9	17368,9	17491,3	17830,0	18139,2	18139,2
23	Productos refinados del petróleo	18087,8	18440,9	19665,2	22330,2	22740,1	23072,2	23223,5
24	Sustancias y productos químicos	17297,9	17364,3	17609,1	18501,5	19830,7	20371,5	20771,4
241	Sustancias químicas básicas	23214,4	23103,1	23466,2	25466,0	28458,0	29317,6	30142,0
2411	Sustancias químicas básicas	19887,1	19488,2	19666,4	20135,5	22670,6	23780,6	23902,6
2412	Abonos y fertilizantes	15921,9	15596,9	15806,4	15683,2	15873,8	16176,0	16561,3



SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2026						
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul*
2413	Sustancias plásticas y elastómeros	27148,2	27350,6	27916,2	31648,0	35293,8	35928,0	37512,8
242	Otros productos químicos	15348,4	15500,1	15705,9	16189,2	16906,7	17336,1	17571,2
2421	Insecticidas y plaguicidas	14752,1	14633,3	14591,8	14849,3	15144,1	15548,0	16351,9
2422	Pinturas, barnices, enduidos y tintas de imprenta	16750,3	16748,8	16908,1	17272,7	18120,7	18417,4	18629,3
2423	Productos farmacéuticos y veterinarios	16953,9	17428,6	17760,6	18182,9	18687,3	19091,7	19443,0
2424	Jabones y detergentes	12650,0	12562,0	12590,2	13352,0	14539,9	15154,3	15184,7
2429	Otros productos químicos	14036,9	13982,4	14306,1	14659,9	15041,0	15371,3	15502,2
243	Fibras manufacturadas	7527,5	7171,8	7226,0	7466,4	7754,0	7936,0	8300,0
25	Productos de caucho y plástico	13314,1	13244,4	13547,1	14553,3	14875,8	15182,6	15271,8
251	Productos de caucho	16073,3	16169,5	16165,7	16475,7	16288,3	16590,6	16861,2
2511	Cubiertas de caucho	18851,8	18856,7	18646,4	18983,3	18469,4	18766,9	18992,1
2519	Otros productos de caucho	13719,1	13892,6	14063,9	14351,1	14440,3	14746,6	15055,8
252	Productos de plástico	12305,7	12175,4	12590,1	13850,7	14359,6	14668,0	14690,9
26	Productos de minerales no metálicos	14947,5	15181,3	15472,1	15952,6	16244,9	16719,4	17116,5
261	Vidrio y productos de vidrio	11851,4	12103,5	12274,7	12706,7	12738,4	12955,3	13388,6
269	Otros productos de minerales no metálicos	15503,0	15733,5	16045,7	16534,9	16874,1	17394,7	17785,3
2691	Productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	16396,6	16576,9	17342,6	17896,5	18271,2	18939,5	19196,2
2692	Productos de cerámica refractaria	10592,0	10536,3	10571,1	10622,3	10726,0	11162,6	11557,7
2693	Productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	9903,4	9916,4	9933,1	9828,9	10244,3	10290,7	10327,5
2694	Cemento y cal	18345,0	18704,6	19209,1	19901,0	20242,1	20917,9	21446,2
2695	Artículos de hormigón, de cemento y de yeso	12733,2	12890,6	13016,1	13423,2	13652,5	14073,7	14333,0
2699	Otros artículos de minerales no metalíferos n.c.e.p.	18767,9	19029,3	19184,1	19838,3	20443,1	21075,5	21756,3
27	Productos metálicos básicos	13080,0	12831,4	12840,6	12639,7	13003,3	13302,9	13644,2
271	Productos de minerales ferrosos en formas básicas	14000,5	13502,9	13513,0	13236,4	13653,6	14051,4	14608,9
272	Productos de minerales no ferrosos en formas básicas	15729,4	15466,3	15271,9	14991,5	15391,2	16006,4	16458,7
273	Productos de fundición	11356,7	11472,9	11510,2	11431,1	11711,4	11822,3	11832,6
28	Productos metálicos excepto máquinas y equipos	13154,8	13136,0	13200,1	13267,4	13465,3	13618,8	13945,8
281	Productos metálicos estructurales, recipientes y generadores de vapor	13188,8	13394,5	13542,3	13750,7	14154,3	14321,4	14595,6
2811	Productos metálicos para uso estructural	13140,6	13367,4	13513,7	13733,1	14137,1	14297,9	14578,8
2813	Generadores de vapor	14409,9	14082,0	14265,0	14194,8	14590,3	14917,4	15019,3
289	Otros productos metálicos excepto máquinas, equipos y muebles	13139,3	13018,3	13044,2	13047,2	13151,5	13298,9	13649,8
2893	Herramientas de mano y artículos de ferretería	10455,6	10589,9	10703,5	10943,1	11072,2	11047,5	11422,7
2899	Otros productos metálicos n.c.e.p.	13497,3	13342,3	13356,5	13327,9	13428,9	13599,2	13946,9
29	Máquinas y equipos	14146,5	13994,8	14105,5	14091,1	14291,7	14493,8	14706,1
291	Máquinas de uso general	16876,8	16586,0	16849,1	16938,7	17159,5	17244,3	17435,4
2911	Motores a explosión excepto para automotores	45199,5	44400,5	46114,9	46114,9	46114,9	46114,9	46114,9
2912	Bombas y compresores	11472,4	11378,7	11431,4	11652,8	11794,9	11941,5	12188,6



SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2026						
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul*
2913	Rodamientos	12202,3	12079,3	11267,5	10991,6	11233,3	11571,6	11887,6
2915	Equipos de elevación y manipulación	11596,5	11520,6	11555,3	11626,6	11679,7	11816,2	12064,4
2919	Otra maquinaria de uso general	12861,2	12549,7	12606,9	12689,9	13071,8	13122,2	13318,8
292	Máquinas de uso especial	14990,4	14704,9	14758,2	14477,6	14733,5	15047,2	15374,9
2921	Máquinas agrícolas	15719,1	15260,2	15273,4	14858,3	15159,3	15546,0	15963,7
2922	Máquinas herramientas	12101,5	12292,3	12292,9	11397,8	11652,5	11820,4	12051,0
2924	Máquinas para la industria extractiva y obras de construcción	11750,2	11694,7	11722,9	12096,9	12270,9	12496,8	12755,7
2925	Máquinas para la elaboración o procesamiento de alimentos y bebidas	13020,7	12949,4	13223,0	13436,3	13642,9	13884,6	14044,7
2926	Máquinas para lavaderos industriales	24885,1	24767,3	24762,7	25025,8	25069,9	25002,9	25154,6
2927	Armas y municiones	12330,3	12415,2	12145,6	12193,6	12032,3	12338,6	12622,9
293	Otros aparatos de uso doméstico	10718,1	10843,1	10880,2	11070,6	11190,9	11373,7	11475,6
31	Máquinas y aparatos eléctricos	16851,0	16715,5	16736,6	16604,9	17014,6	17501,7	17881,5
311	Motores, generadores y transformadores eléctricos	16402,7	16019,9	15937,6	15874,7	16292,0	16752,1	17088,4
312	Aparatos de distribución y control eléctrico	13637,7	13433,2	13324,7	13514,0	13565,7	13852,7	13910,1
313	Conductores eléctricos	22653,9	22516,9	22455,9	22007,0	22545,3	23247,0	23973,9
314	Acumuladores eléctricos	9361,2	9392,5	9613,4	10066,0	10254,2	10557,8	10390,4
315	Equipos de iluminación	18363,2	18076,8	18430,4	18101,4	18691,6	19167,0	19572,6
319	Otros equipos eléctricos	8689,7	8840,9	8838,2	8852,3	9143,7	9288,7	9446,9
32	Equipos y aparatos de radio y televisión	2097,7	2155,3	2148,9	2132,9	2167,5	2173,5	2184,6
33	Equipos para medicina e instrumentos de medición	10878,6	10860,0	10976,9	11037,2	11242,1	11416,5	11709,5
3311	Equipos para medicina	10495,6	10622,5	10784,8	10988,2	11159,9	11284,4	11560,3
3312	Instrumentos de medición de servicios domiciliarios	11838,2	11455,1	11458,2	11160,2	11447,8	11747,7	12083,4
34	Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	16206,0	16237,2	16222,6	16066,7	16178,9	16387,1	16828,7
341	Vehículos automotores	17616,1	17465,7	17462,9	17252,0	17447,2	17704,7	18250,9
342	Carrocerías y remolques	9893,7	9884,0	9919,8	9837,0	9964,7	10088,2	10305,2
343	Repuestos para automotores	14351,5	14816,2	14762,4	14718,6	14633,1	14745,8	14993,9
35	Otros medios de transporte	11926,5	11987,3	12023,0	12228,2	12391,8	12393,0	12403,0
3591	Motocicletas	12066,7	12125,8	12162,1	12361,8	12528,0	12528,0	12534,5
3599	Otros medios de transporte	8342,1	8447,3	8466,9	8813,7	8909,6	8942,8	9041,0
36	Muebles y otros productos industriales	11055,0	11130,7	11194,3	11713,1	11810,0	11955,4	12305,3
361	Muebles y colchones	11492,4	11577,5	11645,5	12195,4	12285,4	12440,5	12801,8
369	Otros productos manufacturados	8629,1	8652,5	8692,2	9038,0	9173,5	9265,3	9552,4
E	Energía eléctrica	31659,3	33919,1	34626,6	35016,8	40150,2	42819,5	45291,1
I	Productos importados	13299,0	12943,2	13089,8	13419,9	13830,3	14141,8	14210,0

* Dato provisorio.



SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2026						
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul*

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.



Índice del Costo de la Construcción
en el Gran Buenos Aires (ICC), base
1993. Índice del Nivel general y
capítulos, período de referencia
enero 2022=100

Nivel general y capítulos	2026						
	Enero	Febrero*	Marzo*	Abril*	Mayo*	Junio*	Julio*
Nivel general	1472,1	1501,6	1530,8	1590,9	1634,6	1677,5	1712,9
Materiales	1353,4	1373,4	1397,8	1439,0	1461,5	1488,0	1511,6
Mano de obra (1)	1574,0	1604,9	1639,6	1719,9	1781,2	1839,6	1884,8
Gastos generales	1569,8	1639,5	1665,8	1722,2	1786,3	1835,5	1882,3

⁽¹⁾ El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contraincendio, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

* Dato provisorio.



Período de referencia: Diciembre 2016=100

Índices correspondientes a los meses de diciembre de 2016 a julio de 2026.
Resultados regionales según principales aperturas

Región Noroeste		ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26
Nivel general		10425,9	10795,1	11221,7	11506,6	11747,5	11943,2	12181,2
Alimentos y bebidas no alcohólicas		10823,7	11270,2	11767,7	11946,7	12201,6	12357,9	12578,6
Alimentos		11098,2	11574,7	12108,2	12278,1	12546,0	12710,1	12942,2
Pan y cereales		9645,1	9808,5	10051,3	10275,6	10567,8	10871,4	11055,9
Carnes y derivados		12628,6	13417,9	14383,1	14659,9	14714,4	14738,7	14795,2
Leche, productos lácteos y huevos		10019,5	10163,8	10358,9	10627,4	10857,1	11042,8	11261,5
Aceites, grasas y manteca		12831,4	13373,5	13577,5	13981,6	14342,4	14645,0	14852,8
Frutas		11198,5	11144,2	11375,1	10976,8	10404,7	10228,5	10508,9
Verduras, tubérculos y legumbres		9695,6	10309,1	10566,6	10304,3	11630,6	12072,6	13049,3
Azúcar, dulces, chocolate, golosinas, etc.		9937,5	10223,6	10437,5	10737,5	11064,7	11313,5	11470,5
Bebidas no alcohólicas		8913,8	9151,9	9399,6	9642,4	9806,1	9908,1	10050,3
Café, té, yerba y cacao		9870,2	10011,0	10143,3	10277,9	10441,6	10630,5	10565,2
Aguas minerales, bebidas gaseosas y jugos		8750,7	9005,4	9272,7	9534,0	9697,8	9784,9	9962,4
Bebidas alcohólicas y tabaco		7274,7	7304,0	7481,0	7612,2	7644,9	7809,2	7911,9
Bebidas alcohólicas		7404,8	7471,9	7562,5	7666,5	7740,9	7776,4	7845,3
Tabaco		7173,2	7173,0	7417,5	7569,9	7570,0	7834,7	7963,8
Prendas de vestir y calzado		7404,3	7436,2	7550,5	7735,0	7757,6	7763,7	7793,3
Prendas de vestir y materiales		7835,3	7844,7	7922,9	8129,2	8186,9	8223,6	8220,7
Calzado		6500,8	6579,8	6769,8	6908,8	6857,6	6799,7	6897,2
Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles		13892,5	15164,8	15779,2	16361,5	17022,2	17403,4	17972,8
Alquiler de la vivienda y gastos conexos		7902,2	8241,1	8463,2	8828,9	9045,8	9322,5	9764,9
Alquiler de la vivienda		8072,2	8426,0	8654,7	9036,0	9259,2	9495,7	10003,1
Electricidad, gas y otros combustibles		18514,3	20676,8	21376,0	22215,1	23277,1	23797,9	24586,8
Equipamiento y mantenimiento del hogar		8382,4	8613,1	8720,1	8908,6	9079,2	9210,6	9419,2
Bienes y servicios para la conservación del hogar		8660,2	8971,6	9102,4	9402,6	9566,3	9789,9	10075,9
Salud		11991,7	12269,9	12558,5	12819,2	13151,1	13533,6	13834,4
Productos medicinales, artefactos y equipos para la salud		13437,9	13697,1	13963,9	14246,4	14615,8	15018,7	15384,8
Gastos de prepagas		8593,5	8820,3	9012,5	9258,9	9514,9	9776,5	9966,5
Transporte		10741,7	11127,1	11694,6	12316,3	12425,2	12680,8	12899,2



Adquisición de vehículos	14370,1	14498,4	14409,0	14307,5	14421,6	14389,2	14508,7
Funcionamiento de equipos de transporte personal	9321,6	9494,3	10172,9	11189,3	11331,2	11483,4	11597,7
Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar	9194,5	9325,6	10100,1	11258,8	11403,1	11555,4	11643,5
Transporte público	11010,5	11974,5	12772,0	13127,0	13169,6	13816,2	14299,7
Comunicación	9811,7	9985,7	10280,8	10689,4	11094,8	11223,7	11443,6
Servicios de telefonía e internet	9515,2	9637,1	9971,5	10374,8	10773,0	10829,5	11057,0
Recreación y cultura	8913,8	8939,9	9364,8	9492,6	9754,5	9996,6	10526,6
Servicios recreativos y culturales	8876,6	8641,7	9466,3	9653,8	9834,2	10051,5	10569,1
Periódicos, diarios, revistas, libros y artículos de papelería	10510,7	11058,4	11226,7	11423,8	11747,2	11736,1	12236,5
Educación	11083,0	11242,3	13280,1	13499,3	13655,6	14127,3	14291,1
Restaurantes y hoteles	13002,7	13486,8	13963,6	14543,8	14827,3	15075,4	15298,1
Restaurantes y comidas fuera del hogar	13051,4	13554,7	14050,1	14664,3	14962,5	15210,3	15382,7
Bienes y servicios varios	9756,5	10020,6	10206,8	10377,3	10669,4	10903,3	11086,2
Cuidado personal	9830,2	10097,5	10269,8	10427,3	10713,8	10962,4	11155,5

Nota: a partir del mes de junio de 2017, el INDEC adoptó el Clasificador del Consumo Individual por Finalidad (COICOP, por sus siglas en inglés: Classification of Individual Consumption According to Purpose) de Naciones Unidas, 1999.

Los índices están redondeados a 4 decimales. Esto puede producir pequeñas discrepancias con las variaciones publicadas, que se corresponden con las del informe técnico. Dentro de la división Salud, Gastos de prepagas es una clase que pertenece al grupo Gastos de prepagas y obras sociales.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de Consumo.





**Tipo de Cambio de Referencia -
Comunicación "A" 3500
(Mayorista)**

Fecha	Tipo de Cambio de Referencia - en Pesos - por Dólar
02-02-26	1451,7010
03-02-26	1447,6651
04-02-26	1447,6232
05-02-26	1445,6242
06-02-26	1430,5890
09-02-26	1423,3639
10-02-26	1405,4270
11-02-26	1403,6981
12-02-26	1394,1540
13-02-26	1395,4205
18-02-26	1401,8091
19-02-26	1391,9703
20-02-26	1384,2050
23-02-26	1367,2357
24-02-26	1377,0942
25-02-26	1388,5847
26-02-26	1408,6966
27-02-26	1408,9662

**Tipo de Cambio
Nominal
Promedio
Mensual**

1409,6571



**Tipo de Cambio de Referencia -
Comunicación "A" 3500
(Mayorista)**

Fecha	Tipo de Cambio de Referencia - en Pesos - por Dólar
04-05-26	1398,3143
05-05-26	1395,1909
06-05-26	1386,2923
07-05-26	1390,6370
08-05-26	1394,1232
11-05-26	1399,4749
12-05-26	1386,5259
13-05-26	1389,2073
14-05-26	1393,2322
15-05-26	1395,3478
18-05-26	1394,9740
19-05-26	1398,9160
20-05-26	1398,8346
21-05-26	1392,1705
22-05-26	1393,5019
26-05-26	1407,8893
27-05-26	1411,1796
28-05-26	1411,4054
29-05-26	1410,2904

**Tipo de Cambio
Nominal
Promedio
Mensual**

1397,2372

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector. Años 2015-2026

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado ⁽²⁾						Total índice de salarios		
	Sector privado registrado			Sector público			Total registrado ⁽¹⁾			Variación porcentual respecto del mes anterior			Variación porcentual respecto del mes anterior		
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior
	%		%		%		%		%		%		%		%
2026 Enero	2,1	8621,0	1,8	6832,3	2,0	7952,8	4,4	9050,9	2,5	8171,7					
Febrero	1,6	8755,3	2,3	6991,4	1,8	8096,4	4,6	9469,5	2,4	8370,0					
Marzo	2,1	8935,5	5,0	7344,3	3,0	8341,1	4,7	9916,0	3,4	8655,0					
Abril	4,0	9292,9	2,3	7515,5	3,5	8629,0	4,7	10380,8	3,7	8978,1					
Mayo	2,0	9478,8	1,5	7628,3	1,8	8787,6	3,5	10743,6	2,2	9177,4					
Junio	1,9	9662,3	3,4	7889,4	2,4	9000,1	4,4	11220,0	2,9	9442,5					

⁽¹⁾ Se corresponde con lo establecido en el "Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (C.V.S.)", del Decreto 1.242/02

⁽²⁾ Ver "Acerca del relevamiento de la EPH desde el segundo trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2021", disponible en:

https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/EPH_consideraciones_metodologicas_2120.pdf

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.



42

Ing. EDUARDO ALBERTO COBOS
INTERVENTOR
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2026

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Informe Técnico Gerencia de Asuntos Económicos¹

Ref.: Expte. ERSEPT N° 5278/390-E-2026

Se remiten a esta Gerencia de Asuntos Económicos las actuaciones de referencia, mediante las cuales EDET S.A. solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución —VAD— correspondiente al periodo tarifario 2025-2030, con el objeto de su eventual aplicación al trimestre agosto-octubre de 2026.

La presentación de la Distribuidora se efectúa en el marco de la metodología establecida para la redeterminación del VAD correspondiente al periodo tarifario 2025-2030, aprobada mediante Resolución ERSEPT N° 240/2026, Anexo II y sus Subanexos técnicos.

En particular, el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— constituye un indicador de la evolución global de los costos propios de distribución y opera como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, la variación del IRCP no constituye, por sí misma, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado debe surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

En su presentación, EDET S.A. acompaña una determinación de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— con corte en mayo de 2026, informando un resultado del **10,00%**. Sobre esa base, la Distribuidora sostiene que se encontraría superado el umbral previsto en la metodología para la revisión del VAD correspondiente al trimestre agosto-octubre de 2026.

Sin perjuicio del cálculo acompañado por la Distribuidora, esta Gerencia efectúa una estimación propia del IRCP conforme la metodología aprobada por el ERSEPT. A tal efecto, se considera que la primera medición posterior al inicio del periodo tarifario 2025-2030 debe tomar como punto de partida **abril de 2026**, por ser el mes de referencia inicial expresamente establecido en la metodología vigente. Este criterio permite que la variación considerada corresponda exclusivamente al periodo posterior al mes de referencia utilizado para la determinación del VAD vigente.

En función de ello, esta Gerencia adopta para el cálculo del IRCP el periodo **abril-junio de 2026**. La utilización de junio como mes de comparación responde al alcance de la presente verificación excepcional, vinculada al trimestre agosto-octubre de 2026, y permite mantener diferenciada esta instancia respecto de la revisión ordinaria prevista para noviembre, cuyo mes de referencia metodológico

¹ Informe elaborado por Daiana Soto Fernández. Gerente Asuntos Económicos: Alejandro M. Danón.



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ
G.A.E. - ERSEPT

es agosto. En el caso del índice salarial/ISNG, se aplica el criterio de rezago previsto en la metodología vigente, adoptándose los valores correspondientes al mes inmediato anterior al periodo considerado.

Aplicando los índices y ponderadores establecidos en la metodología vigente, la variación del IRCP calculada por esta Gerencia asciende al **5,04%**, conforme se expone en la Tabla 1.

Tabla 1. IRCP (abril-junio 2026)

Índice	Ponderador	Variación	Impacto
Δ IPIM abr-jun 2026	0,324	3,61%	1,17%
Δ ICC abr-jun 2026	0,242	5,44%	1,31%
Δ IPC NOA abr-jun 2026	0,026	3,79%	0,10%
Δ TCN abr-jun 2026	0,010	4,98%	0,05%
Δ ISNG mar-may 2026	0,399	6,04%	2,41%
IRCP abr-jun 2026			5,04%

Nota: Para el ISNG se considera el periodo marzo-mayo 2026, conforme el rezago previsto en la metodología vigente, que establece la utilización de los valores correspondientes al mes inmediato anterior.

Dado que la variación registrada por el IRCP calculado por esta Gerencia asciende al **5,04%**, superando el límite del **3% en valor absoluto** establecido en la metodología vigente, se verifica la superación del umbral previsto para el indicador.

Cabe aclarar que el IRCP opera como un indicador de la variación global de los costos propios de distribución y como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, el resultado obtenido no constituye, por sí mismo, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado deberá surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Corresponde señalar que la Resolución ERSEPT N° 240/26, Anexo II, establece que la redeterminación del VAD se efectuará en los meses de **mayo y noviembre** de cada año, determinando en cada instancia los valores aplicables a los dos trimestres del semestre siguiente. Asimismo, fija como mes de referencia inicial para el periodo tarifario 2025-2030 el mes de **abril de 2026**.

A su vez, la metodología prevé que, en forma excepcional, el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del periodo 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario inicial aprobado sobre la base de dicho mes de referencia y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la metodología correspondiente.



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ
G.A.E. - ERSEPT

En ese marco, el presente informe se limita a dejar constancia de la estimación del IRCP efectuada por esta Gerencia para el período **abril-junio de 2026**, en el marco de la solicitud formulada por EDET S.A. y conforme el criterio metodológico expuesto.

La variación informada constituye un insumo técnico-económico para el tratamiento de las actuaciones, sin implicar por sí misma la redeterminación del VAD ni la modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes.

Como Anexo I del presente se acompaña el detalle de los índices considerados para la determinación del IRCP.



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ
G.A.E. - ERSEPT

ANEXO I

Sistema de índices de Precios Mayoristas (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	abr 26	may 26	jun 26	Variación (abr-jun 26)
NG	Nivel general	15.542,5	15.932,0	16.104,2	3,61%

Fuente: INDEC

Índice del Costo de la Construcción, base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos

	abr 26*	may 26*	jun 26*	Variación (abr-jun 26)
Nivel general	3,9	2,7	2,6	5,44%
Materiales	2,9	1,6	1,8	
Mano de obra (*)	4,9	3,6	3,3	
Gastos generales	3,4	3,7	2,8	

Fuente: INDEC

* Dato provisorio.

Índice de precios al consumidor con cobertura Nacional. Resultados por región

Periodo de referencia: Diciembre 2016=100

Región NOA	abr-26	may-26	jun-26	Variación (abr-jun26)
Nivel general	11.506,60	11.747,50	11.943,20	3,79%

Fuente: INDEC



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ
G.A.E. - ERSEPT

Tipo de cambio nominal

Promedio mensual

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
abr-26	1.381,4523
may-26	1.397,2372
jun-26	1.450,2728
Variación (abr-jun 26)	4,98%

Fuente: BCRA

Índice de salarios

Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector.

Periodo	Total índice de salarios
	Número índice
mar-26	8.654,99
abr-26	8.978,10
may-26	9.177,39
Variación (abr-jun 26)	6,04%

Fuente: INDEC



Lic. DAIANA G. SOTO FERNÁNDEZ
G.A.E. - ERSEPT

28/08/26

Pase a Gerencia Legal a sus efectos.

Tipo de cambio nominal	
1.387.4853	201-20
1.387.5375	201-20
1.420.5721	201-20
4.884	Variación (201-20)

Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

E.R.S.E.P.T. GERENCIA LEGAL	
EXP. 5278/390-E-26	FOLIO N° 21
ORIGEN G.A.B.	FECHA 28/08/26 Hs. 11:02
FIRMA 	Aclaración Elias Ruiz

EL DAWAN O SOTO FERNANDEZ
G.A.B. - ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2026.

DICTAMEN N°: 1182/26

A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

DE GERENCIA LEGAL.

REF.: EXP. N°5278/390-E-2026- EDET SA. S/ INICIO DEL PROCESO DE REVISION DEL VAD.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET SA) solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución (VAD) correspondiente al Trimestre Agosto 2026 - Octubre 2026.

La Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador emitió el pertinente informe (fs. 17 a 21).

Haciendo un análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que están dadas las condiciones para emitir dictamen legal.

Respecto al VAD (Valor Agregado de Distribución), el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) lo establece la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Distribución de EDET SA contenida en el Anexo II de la Resolución ERSEPT N°240/26; informando la Gerencia de Asuntos Económicos que se ha verificado una variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) del 5,04%, superando el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto).

Destaca dicha Gerencia que "cable aclarar que el IRCP opera como un indicador de la variación global de los costos propios de distribución y como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD, En consecuencia, el resultado obtenido no constituye, por si mismo, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros





Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado deberá surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente”.

La Resolución ERSEPT N°240/26 – Anexo II, establece que la redeterminación del VAD se efectuará en los meses de Mayo y Noviembre de cada año, determinando en cada instancia los valores aplicables a los dos trimestres del semestre siguiente. Asimismo, fija como mes de referencia inicial para el período tarifario 2025-2030 el mes de Abril de 2026

A su vez, la metodología prevé que, en forma excepcional, el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del período 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario inicial aprobado sobre la base de dicho mes de referencia (Abril de 2026) y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la metodología correspondiente.

Indica la Gerencia de Asuntos Económicos que su informe se limita a dejar constancia de la estimación del IRCP efectuada para el período abril-junio de 2026, en el marco de la solicitud formulada por EDET SA y conforme el criterio metodológico expuesto.

La Ley N°8479 establece en su artículo 18° punto 1° que “el ERSEPT instrumentará la Instancia de Consulta Pública Documentada, no vinculante, previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios, exclusivamente originados en la variación de los precios”.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Esta Asesoría en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, considera que está dentro de las facultades de la Intervención del ERSEPT convocar a Consulta Pública Documentada para efectuar la revisión del VAD por variación de los precios en la economía, conforme lo previsto en el punto 1° del Artículo 18° de la Ley N°8479 y lo establecido en la Res. ERSEPT N°240/26- Anexo II (respecto a que en forma excepcional el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del período 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario inicial aprobado sobre la base del mes de referencia (Abril de 2026) y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la metodología correspondiente). Se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N° 536/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.

Atentamente.


Dr. LEONARDO VON BÜREN
Unidad Asesoría Reguladora
Gerencia Legal - ERSEPT

Pase a consideración del Sr. Interventor.


Abg. RICARDO R. SANTORO
GERENTE LEGAL
ERSEPT

Revisado 31/08/2020.
Hr: 08:30 -

Atividade de ensino-aprendizagem em sala de aula, com o uso de recursos tecnológicos, visando a aprendizagem significativa dos alunos, por meio de atividades lúdicas, jogos, vídeos, músicas, entre outros, que possam despertar o interesse dos alunos e facilitar a compreensão dos conteúdos.

Atividade de ensino-aprendizagem em sala de aula, com o uso de recursos tecnológicos, visando a aprendizagem significativa dos alunos, por meio de atividades lúdicas, jogos, vídeos, músicas, entre outros, que possam despertar o interesse dos alunos e facilitar a compreensão dos conteúdos.

Assinado por: [Assinatura]
Data: 31/08/2020



San Miguel de Tucumán, 31 de Agosto del 2026.-

De: Secretaria Administrativa – ERSEPT.

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Pasen las presentes actuaciones a Gerencia de Asuntos Económicos del Organismo, para su proyecto de resolución pertinente.

Sin otro particular, se deja constancia a sus efectos.

Alarcón Christian A.
Secretaria Administrativa.
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 04 SEP. 2026

RESOLUCION N° 661/26 -ERSEPT-
Expediente N° 5278/390-E-2026.-

VISTO, la Ley Provincial N° 8.479, El Decreto de Necesidad y Urgencia 3/1, las Resoluciones ERSEPT N° 240/26, N° 10/14, y N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 5278/390-E-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia EDET S.A. solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución —VAD— correspondiente al período tarifario 2025-2030, con el objeto de su eventual aplicación al trimestre agosto-octubre de 2026.

Que la presentación de la Distribuidora se efectúa en el marco de la metodología establecida para la redeterminación del VAD correspondiente al período tarifario 2025-2030, aprobada mediante Resolución ERSEPT N° 240/2026, Anexo II y sus Subanexos técnicos.

Que en particular, el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— constituye un indicador de la evolución global de los costos propios de distribución y opera como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, la variación del IRCP no constituye, por sí misma, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado debe surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Que en su presentación, EDET S.A. acompaña una determinación de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— con corte en mayo de 2026, informando un resultado del 10,00%. Sobre esa base, la Distribuidora sostiene que se encontraría superado el umbral previsto en la metodología para la revisión del VAD correspondiente al trimestre agosto-octubre de 2026.

Que sin perjuicio del cálculo acompañado por la Distribuidora, la Gerencia de Asuntos Económicos efectúa una estimación propia del IRCP conforme la metodología aprobada por el ERSEPT. A tal efecto, considera que la primera medición posterior al inicio del período tarifario 2025-2030 debe tomar como punto de partida abril de 2026, por ser el mes de referencia inicial expresamente establecido en la metodología vigente. Este criterio permite que la variación considerada corresponda exclusivamente al período posterior al mes de referencia utilizado para la determinación del VAD vigente.

Que en función de ello, la Gerencia de Asuntos Económicos adopta para el cálculo del IRCP el período abril-junio de 2026. La utilización de junio como mes de comparación responde al alcance de la presente verificación excepcional, vinculada al trimestre agosto-octubre de 2026, y permite mantener diferenciada esta instancia respecto de la revisión ordinaria prevista para noviembre, cuyo mes de referencia metodológico es agosto. En el caso del índice salarial/ISNG, se aplica el criterio de rezago previsto en la metodología vigente, adoptándose los valores correspondientes al mes inmediato anterior al período considerado.

Que dado que la variación registrada por el IRCP calculado por la Gerencia de Asuntos Económicos asciende al 5,04%, superando el límite del 3% en valor absoluto establecido en la metodología vigente, se verifica la superación del umbral previsto para el indicador.

Que cabe aclarar que el IRCP opera como un indicador de la variación global de los costos propios de distribución y como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, el resultado obtenido no constituye, por sí mismo, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente

"2026: Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1986 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Ing. EDUARDO ALBERTO COBOS
INTERVENTOR
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



CONTINUACION DE RESOLUCION N°

651/26

- ERSEPT -

una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado deberá surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Que corresponde señalar que la Resolución ERSEPT N° 240/26, Anexo II, establece que la redeterminación del VAD se efectuará en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada instancia los valores aplicables a los dos trimestres del semestre siguiente. Asimismo, fija como mes de referencia inicial para el período tarifario 2025-2030 el mes de abril de 2026.

Que a su vez, la metodología prevé que, en forma excepcional, el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del período 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario inicial aprobado sobre la base de dicho mes de referencia y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la metodología correspondiente.

Que en ese marco, el presente informe se limita a dejar constancia de la estimación del IRCP efectuada por esta Gerencia para el período abril-junio de 2026, en el marco de la solicitud formulada por EDET S.A. y conforme el criterio metodológico expuesto.

Que la variación informada constituye un insumo técnico-económico para el tratamiento de las actuaciones, sin implicar por sí misma la redeterminación del VAD ni la modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes.

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y legal.

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026.

Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

"2026: Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



661/26

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

- ERSEPT -

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET S.A y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia 3/1 de fecha 03/08/2026 y de la Ley 8.479.

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 09/09/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/09/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el interventor del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y al Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el

"2026: Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañ Viejo en 1980"

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



661/26

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

- ERSEPT -

trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26. II. Modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 09/09/2026 hasta el día 15/09/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 28/09/2026 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/09/2026. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. **DESIGNAR** a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 09/09/2026 hasta el 15/09/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 09/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDET S.A y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Ing. EDUARDO ALBERTO COBOS
INTERVENTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



661/26

- ERSEPT -

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

ANEXO I

ERSEPT

CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N° ———/2026 - Expte. ERSEPT N° 5278-390-E-2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 09/09/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/09/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd@ersept.gob.ar.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 09/09/2026 hasta el día 15/09/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 28/09/2026 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/09/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo Von Buren y al Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

"2026: Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"



Ing. EDUARDO ALBERTO COBOS
INTERVENTOR
ERSEPT



BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Tucumán



RESOLUCIONES N° 661 (ERSEPT) del 04/09/2026

Boletín n°: 31.277 - Aviso n°: 274.659 - Fecha Boletín: 07/09/2026

ERSEPT. RESOLUCION N° 661/26-ERSEPT, del 04/09/2026. Expediente N° 5278/390-E-2026.-

VISTO, la Ley Provincial N° 8.479, El Decreto de Necesidad y Urgencia 3/1, las Resoluciones ERSEPT N° 240/26, N° 10/14, y N° 536/20, el Expediente ERSEPT N° 5278/390-E-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia EDET S.A. solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Distribución —VAD— correspondiente al período tarifario 2025-2030, con el objeto de su eventual aplicación al trimestre agosto-octubre de 2026.

Que la presentación de la Distribuidora se efectúa en el marco de la metodología establecida para la redeterminación del VAD correspondiente al período tarifario 2025-2030, aprobada mediante Resolución ERSEPT N° 240/2026, Anexo II y sus Subanexos técnicos.

Que en particular, el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— constituye un indicador de la evolución global de los costos propios de distribución y opera como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, la variación del IRCP no constituye, por sí misma, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado debe surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Que en su presentación, EDET S.A. acompaña una determinación de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación —IRCP— con corte en mayo de 2026, informando un resultado del 10,00%. Sobre esa base, la Distribuidora sostiene que se encontraría superado el umbral previsto en la metodología para la revisión del VAD correspondiente al trimestre agosto-octubre de 2026.

Que sin perjuicio del cálculo acompañado por la Distribuidora, la Gerencia de Asuntos Económicos efectúa una estimación propia del IRCP conforme la metodología aprobada por el ERSEPT. A tal efecto, considera que la primera medición posterior al inicio del período tarifario 2025-2030 debe tomar como punto de partida abril de 2026, por ser el mes de referencia inicial expresamente establecido en la metodología vigente. Este criterio permite que la variación considerada corresponda exclusivamente al período posterior al mes de referencia utilizado para la determinación del VAD vigente.

Que en función de ello, la Gerencia de Asuntos Económicos adopta para el cálculo del IRCP el período abril-junio de 2026. La utilización de junio como mes de comparación responde al alcance de la presente verificación excepcional, vinculada al trimestre agosto-octubre de 2026, y permite mantener diferenciada esta instancia respecto de la revisión ordinaria prevista para noviembre, cuyo mes de referencia metodológico es agosto. En el caso del índice salarial/ISNG, se aplica el criterio de rezago previsto en la metodología vigente, adoptándose los valores correspondientes al mes inmediato anterior al período considerado.

Que dado que la variación registrada por el IRCP calculado por la Gerencia de Asuntos Económicos asciende al 5,04%, superando el límite del 3% en valor absoluto establecido en la metodología vigente, se verifica la superación del umbral previsto para el indicador.

Que cabe aclarar que el IRCP opera como un indicador de la variación global de los costos propios de distribución y como condición habilitante dentro del procedimiento de redeterminación del VAD. En consecuencia, el resultado obtenido no constituye, por sí mismo, el porcentaje de actualización del VAD ni determina directamente una modificación



de los Cuadros Tarifarios vigentes. La eventual determinación del VAD actualizado deberá surgir de la aplicación de la Matriz de Costos prevista en la metodología vigente.

Que corresponde señalar que la Resolución ERSEPT N° 240/26, Anexo II, establece que la redeterminación del VAD se efectuará en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada instancia los valores aplicables a los dos trimestres del semestre siguiente. Asimismo, fija como mes de referencia inicial para el período tarifario 2025-2030 el mes de abril de 2026.

Que a su vez, la metodología prevé que, en forma excepcional, el ERSEPT podrá establecer la fecha de la primera revisión del VAD del período 2025-2030, en función de la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario inicial aprobado sobre la base de dicho mes de referencia y de la disponibilidad de la información técnica y económica necesaria para la aplicación de la metodología correspondiente.

Que en ese marco, el presente informe se limita a dejar constancia de la estimación del IRCP efectuada por esta Gerencia para el período abril-junio de 2026, en el marco de la solicitud formulada por EDET S.A. y conforme el criterio metodológico expuesto.

Que la variación informada constituye un insumo técnico-económico para el tratamiento de las actuaciones, sin implicar por sí misma la redeterminación del VAD ni la modificación de los Cuadros Tarifarios vigentes.

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y legal.

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por ley, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026.

Que esta revisión debe realizarse a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que en lo referido a la modalidad, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la participación a través de presentaciones en la página web del ERSEPT, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por EDET S.A y cuyo procedimiento y metodología se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y, por Resolución ERSEPT N° 536/20.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia 3/1 de fecha 03/08/2026 y de la Ley 8.479.

Por ello;



EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A por variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto – octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 09/09/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 15/09/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el interventor del ERSEPT.

ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y al Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26. II. Modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modificatoria 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 09/09/2026 hasta el día 15/09/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 28/09/2026 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/09/2026. La duración de la Segunda Etapa

será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 09/09/2026 hasta el 15/09/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 09/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por EDET S.A y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Sres. EDET S.A.-

Dirección: Av. Avellaneda N° 205, San Miguel de Tucumán, Tucumán.-

Presente.-

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de remitirle para su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de la **RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26 de fecha 04/09/2026.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

*Mircaín Christian -
ERSEPT.*

Notificado:

Firma:

Aclaración: *Vellejo, Francisco Gabriel*

DNI: *25.543.475*

Fecha de Notificación: *04/09/26*



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Sres. GERENCIA LEGAL ERSEPT.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de remitirle para su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de la **RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26 de fecha 04/09/2026.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

*Marcelo Christian -
ERSEPT.*

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

Elias Mauricio Ruiz

43.849.282

07/09/26



Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Sres. GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS ERSEPT.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de
remitirle para su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada
de la **RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26 de fecha 04/09/2026.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

Marcos Christiano -
ERSEPT.

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

07/09/2026



ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

Sres. GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA ERSEPT.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de remitirle para su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de la **RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26 de fecha 04/09/2026.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

*Marcos Christian -
ERSEPT.*

Notificado:

Firma: *Rodrigo*

Aclaración: *Rodrigo J. J. J.*

DNI: *44638576*

Fecha de Notificación: *07/09/2026*

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 07 de Septiembre del 2026.-

Sr./a. Dr. Leonardo Von Büren.-
Presente.

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de **RESOLUCIÓN N° 661/26** de fecha **04/09/2026**.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
ERSEPT

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:


LEONARDO VON BÜREN
23579403
07/09/2026

LG.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 07 de Septiembre del 2026.-

Sr./a. Dr. Gonzalo Lucchini.-
Presente.

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de **RESOLUCIÓN N° 661/26** de fecha **04/09/2026.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
ERSEPT

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI: 36.998.351

Fecha de Notificación: 07/09/26

LG.



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 07 de Septiembre del 2026.-

Sr./a. Ing. Raul Najarro – Unidad de Sistema
Presente.

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de **RESOLUCIÓN N° 661/26** de fecha **04/09/2026**.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
ERSEPT

Notificado:

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

RAUL NAJARRO

18.477.331

07/09/2026

LG.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 07 de Septiembre del 2026.-

Sr./a. Lopez Silvia Elena – Rep. Del Usuario ERSEPT
Presente.

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de **RESOLUCIÓN N° 661/26** de fecha **04/09/2026.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
- ERSEPT -

Notificado:

Firma:



Aclaración:

Silvia E Lopez

DNI:

20057787

Fecha de Notificación:

07/09/26 hs 11,30

LG.



San Miguel de Tucuman, 07 de Septiembre del 2026.-

Ref. Expte. N° 5278/390-E-2026.-

DE: secretaria Administrativa.

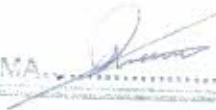
Visto las presentes actuaciones pase a Gerencia Legal para su continuación del tramite pertinente.-

Atte.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
-ERDEPT

San Miguel de Tucuman, 07 de Septiembre del 2026

Ref. Exped. N° 5278/390-E-26

E.R.S.E.P.T.		GERENCIA LEGAL	
EXP. 5278/390-E-26	FOLIO N°	42	
ORIGEN. Desacato	FECHA	27/09/26	Hs. 11:55
FIRMA. 	ACLARACION	Elias Ruiz	

CONFERENCIA ANUAL | EJECUTIVOS DE FINANZAS

“No voy a cambiar la política fiscal ni monetaria”

En Iguazú, el Presidente afirmó que no borrará con el codo lo que escribió con la mano.
Ratificó que avanzará con las reformas

BARCELO AGUSTIN
LA GACETA

En su reaparición pública, tras la cadena nacional, y en su primera visita oficial a Misiones, el presidente de la Nación, Javier Milei, remarcó que no cederá al plan económico que instrumenta su administración y que tiende a defender el equilibrio fiscal, sin emisión monetaria.

“No voy a cambiar ni la política fiscal ni monetaria. Voy a seguir apretando la cantidad de dinero hasta derrotar a la inflación”, afirmó el jefe de Estado en el cierre de la 47ª Convención Anual del Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas (IAEF) realizada en Iguazú.

“Mi trabajo es explicarles cómo vamos construyendo desde la dimensión económica institucional la credibilidad necesaria para que el Estado argentino pueda quitarse de una vez y para siempre las cadenas al sector privado”, indicó en otro párrafo de su mensaje ante los ejecutivos.

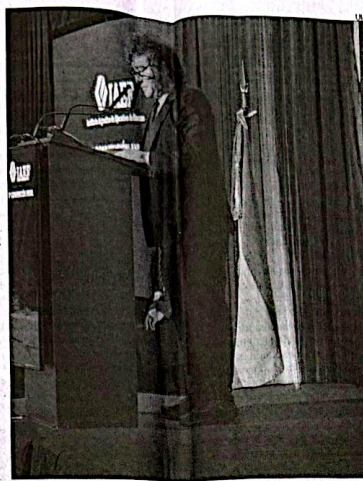
“Estamos recomponiendo día a día la credibilidad pública”, afirmó Milei al comienzo de su discurso que escucharon los gobernadores de Misiones, Hugo Passalacqua; de Mendoza, Alfredo Cornejo; de Catamarca, Raúl Jalil; y de Corrientes, Juan Pablo Valdés. “Acá entré por el bronce... Me pasó toda mi vida prediciendo lo que había que hacer. No

voy a llegar a este momento para cambiar las cosas y borrar con el codo lo que escribí con la mano”, continuó el mandatario.

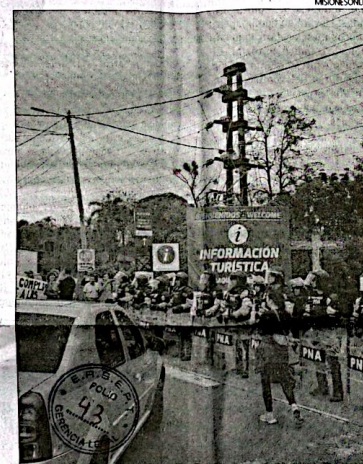
“Renuncié a mi jubilación de privilegio; mi contrato con los argentinos es de cuatro años con opción a ocho, pero luego tengo que ir a ganarme la vida en el sector privado”, agregó. Además, volvió a ratificar el rumbo de la gestión en la política económica y valoró el avance de reformas históricas y necesarias para el progreso del país en el Congreso de la Nación: la Carta Orgánica del Banco Central e Inocencia Fiscal II. “Lo más importante para tomar decisiones en estos próximos años es observar de dónde venimos, dónde estamos y hacia dónde estamos yendo”, acotó.

Cinturones abrochados

En otro tramo de su discurso, el Presidente expresó: “si con este Congreso hicimos estas reformas, ahí sí abrochamos los cinturones porque vamos a acelerar a fondo”. Invitó a los ejecutivos a desafiar a la política. “No escuchamos el canto de sirena de quienes cada cuatro años prometen el oro y en cada oportunidad que se les dio solo entregaron miseria”. Si hoy como país podemos estar discutiendo nuevos problemas significa que estamos avanzando en el camino que nos propusimos como Nación”, expresó.



EN EL IAEF. El presidente Milei realizó su primera visita oficial a Misiones.



RECLAMOS. Estatales y yerbateros reclamaron al Gobierno nacional.

“UN CAMBIO PROFUNDO”

CAPUTO CRITICÓ LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA Y DIJO QUE NO HARÁ POPULISMO CON LA MORA

Durante su participación en la Conferencia Anual del IAEF, el ministro de Economía, Luis Caputo, ratificó el camino del programa económico del Gobierno, cuestionó la política económica del kirchnerismo y reconoció que hay ciertos sectores que no terminan de acoplarse al cambio de modelo. También adelantó que la reforma tributaria será posible en un hipotético segundo mandato del Gobierno, acompañado por el apoyo de los gobernadores para “hacer un cambio profundo”. “La estructura impositiva de Argentina es malísima, desde lo nacional hasta lo provincial y municipal. Son todos impuestos muy distorsivos”, criticó. Consultado sobre el porcentaje de mora e irregularidad de pago, el ministro mantuvo la postura de no realizar intervención estatal y sostuvo que es “parte del proceso de aprendizaje”. “No podemos usar la plata de los contribuyentes para compensar a entidades financieras, cuyo trabajo es dar crédito. Si estuvéramos haciendo eso, la oposición diría que yo estoy compensando a mis amigos financieros”. Lo único que les importa es generar algún daño político”, cuestionó. “Eso sería hacer populismo y sería ser absolutamente inmoral”, indicó, y ratificó que la solución se dará entre privados, dado que “no es algo que pueda generar un problema sistémico”.

“Mírense hacia adelante y démosle el gusto a los amantes del pasado de dejarlos atrás en el libro de la historia”, subrayó.

Asimismo, ponderó la toma de decisiones para una economía abierta como “la concesión de 9.000 kilómetros de ruta al sector privado” y la futura “licitación de entre 6.000 y 12.000 kilómetros más”.

“Además tenemos el RICI generando un caudal de inversiones que nunca se vio en nuestro país”, agregó, “con más de 45.000 millones de dólares en inversión ya aprobados y más de 150.000 millones de dólares a la espera de aprobación”, y mencionó la inversión para generar la expansión de los sectores energéticos. “Estoy haciendo crecer la economía como nunca antes, y además bajamos diez veces la inflación; esto tiene el doble de valor, porque contrasta los modelos muy claramente”, potenció.

Cumbre y protestas

Bajo el lema “Argentina: de la estabilidad al crecimiento. Cómo generar competitividad sustentada”, el encuentro reunió a legisladores, empresarios y gerentes de compañías e instituciones de finanzas, administración, planeamiento, control de gestión, tesorería, contaduría y compras.

El titular de IAEF, Pablo Miedziak, resumió el espíritu del encuentro al señalar que “no hay crecimiento sin inversión, ni inversión sin reglas claras”. Según una encuesta difundida entre los participantes, el 68% de las empresas líderes espera un crecimiento de sus ventas en 2027.

“Entré acá por el bronce... Voy a seguir con equilibrio fiscal y voy a seguir apretando la cantidad de dinero hasta derrotar la inflación.”

con la energía, el agro y la infraestructura como sectores prioritarios.

El mandatario llegó a Misiones en medio de varias protestas protagonizadas por estáta por productores yerbateros y organizaciones políticas. El de Estado estuvo acompañado por la secretaria general de Presidencia, Karina Milei; y el vicepresidente del Banco Central, Vladimir Werning; y fue recibido por el titular del IAEF, Pablo Miedziak; su vicepresidente, Grig Tolaba; y el presidente del Comité Organizador, Ez Mirazón.

Previamente participaron la Convención los ministros de Economía, Luis Caputo; de Desalación y Transformación del tado, Federico Sturzenegger; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Pablo Miedziak; de la Cámara de Diputados, M. Menem; y la senadora Patricia Bullrich, de forma tual



CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N° 661/26 - Expte. ERSEPT N° 5278-390-E-2026

Convocatoria: Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA, por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 09/09/2026 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gov.ar, para participar hasta el día 15/09/2026 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será desde el 21/09/2026 hasta el 28/09/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gov.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd@ersept.gov.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gov.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 09/09/2026 hasta el día 15/09/2026. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones o ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 28/09/2026 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gov.ar. El Informe de la Primera Etapa de é/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 18/09/2026. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gov.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo von Buren y el Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

PUNTOS DE VISTA SOBRE MANAGEMENT

El acuerdo

MARTÍN LÓPEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE LÓPEZ CRUZ & CO.

Los hermanos ponen una empresa. Van a la esbanía, firman el estatuto que les da el escríbano, cincuenta y cincuenta, y salen a trabajar. Nadie pregunta qué pasa si uno se quiere ir, si uno se enferma, si uno se muere, o si un día simplemente no se ponen de acuerdo. No se pregunta por una razón que acá todos entendemos: en ese momento, preguntarlo se parece demasiado a desconfiar.

Veinte años después la empresa factura bien, tiene cuarenta empleados y una marca que en Tucumán se reconoce. Y sigue sostenida por lo mismo del primer día: que los dos se lleven bien.

Hay una lista de cosas importantes que casi ninguna empresa hace, y no es por descuido. Es porque nunca son para hoy. El acuerdo entre socios encabeza esa lista. Vi empresas sanas, rentables, con treinta años encima, desarmarse en menos de un año por algo que nadie escribió cuando había tiempo, calma y buena relación para escribirlo.

Lo que llama la atención es que falta, sobre todo, en las empresas que mejor andan. Donde hubo un conflicto temprano, alguien lo escribió. Donde nunca pasó nada, nadie vio la necesidad. La ausencia del acuerdo suele ser el síntoma de que las cosas venían bien.

El año pasado, la 12ª Encuesta Global de Empresa Familiar de PwC entre más de 1.325 dueños describe bastante bien lo que se ve por acá: el 83% dice guiarse por un conjunto claro de valores familiares, pero solo el 57% los tiene escritos, y apenas el 30% tienen un protocolo familiar. Saben perfectamente qué creen. No lo pusieron en ningún lado.

Y hay un agravante propio de la empresa familiar. El socio que queda del lado débil de una

regla que nunca se escribió no es un fondo inversión ni un accionista anónimo: es el mano, el hijo, o el que puso la plata pero el tiempo. La discusión societaria y la discusión familiar terminan siendo la misma, y se dan misma mesa del domingo.

El problema es que el acuerdo no se necesita cuando hay acuerdo. Se necesita el día que quien no está, o no puede, o piensa distinto hay forma de destrabarlo. Ese día no avisar.

Por eso el mejor momento para escribir acuerdo de socios es exactamente cuando ce innecesario: cuando todos se llevan bien negocio anda y nadie se está por ir. Ese momento puede durar veinte años y se termina de pe, casi siempre un día que nadie tenía idea.

Conviene saber, además, algo que no c el fondo pero apura el reloj. Hoy buena pr lo que los socios no escriben lo suple la ley de sociedades está en revisión con urio que se apoya mucho más en lo que l tres pactaron que en lo que el Estado pr Lo que no está escrito va a estar cada v nos cubierto.

Acá está la distinción que me costó ve me parece la parte importante. Escribir sa no es un acto de desconfianza. Es mente lo contrario. La desconfianza se aparece después: cuando hay que dis reglas en el peor momento posible, con por medio, con alguien enfermo o ausen, dos ahogados traduciendo lo que dos he alguna vez se dijeron de palabra.

Tres preguntas alcanzan para empeza ninguna sociedad de las que conozco l contestadas por escrito. Qué pasa si u quiere ir. Qué pasa si un socio muere. Q cide cuando no hay acuerdo.

Un acuerdo de socios no es un cont el día que se rompe todo. Es lo que pe la confianza no dependa de que nadie me.



ACTUACION NOTARIAL

N 01846255
CE LN OC CU SE DO CI CI**PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTICINCO (525).-// PODER****GENERAL AMPLIO.- Otorgado por EDET S.A. a favor de SAN MIGUEL, ERNESTO y OTROS.-//----**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, MARTA INES VILLAFÑE DE FUENTES, Escribano Público Autorizante titular del Registro número diecisiete, comparece quien expresa sus datos personales como a continuación se indica: el señor Tomás NAPADENSKY, documento nacional de identidad número treinta y cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos diez (34.132.910), cuit/cuil: 20-34132910-9, nacido el 03 de setiembre de 1989, casado, domiciliado en calle Virgen de la Merced Número 628, piso décimo cuarto, departamento "F", de esta ciudad; argentino, mayor de edad, a quien doy Fe de conocer conforme al artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVENCION:** el señor NAPADENSKY concurre a este acto en representación de la razón social que gira bajo la denominación de que gira en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.)", CUIT: 30-65865024-2, con domicilio legal y fiscal en avenida Avellaneda número 205 de esta ciudad, (en adelante, la "Empresa"), conforme así lo que acredita con: **A)** Acta Constitutiva y Estatuto Social, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo el N°13, Folias 134/145, Tomo I de Protocolo de Contratos Sociales año 1993 con fecha 22 de Enero de 1993, **B)** Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°18 de fecha 04 de Agosto de 1995, donde consta la reforma del Estatuto Social por transferencia de Acciones; **C)** Texto Ordenado de los Estatutos inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia bajo el N°52, Folias 354/368, Tomo IX del Protocolo de Contratos Sociales año 1999, con fecha 07 de Junio de 1999; **D)** Texto Ordenado de los Estatutos inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N°8, Folias 225/230, Tomo XX del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2001 con fecha 29 de Noviembre de 2001; **E)** Modificación del artículo 18 de los Estatutos de Edet S.A., con aplicación del sistema de video conferencia, resuelta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2008, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°1, Folias 1/57, del Tomo X del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2009; y **F)** Acta de Directorio N° 562 de fecha 14 de octubre del 2025, por la que se autoriza al compareciente para éste otorgamiento. Los instrumentos relacionados que tengo



a la vista, de los cuales los nombrados en los incisos A), B) y C) se encuentran anexados a la escritura número 79 de fecha 28 de marzo de 2003; el mencionado en D) es parte integrante de la escritura número 420 de fecha 27 de noviembre de 2007; el citado en el inciso E) se anexó en la escritura número 439 de fecha 29 de setiembre de 2025; y el consignado en F) en su original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada se agregó en la escritura que antecede a la presente, de igual fecha, doy fe, todas las escrituras relacionadas pasadas por ante mí en este protocolo a mi cargo, Doy Fe.- **DEL OTORGAMIENTO:** La mencionada Acta de Directorio N° 562 textualmente transcrita en sus partes pertinentes, dice así: " **ACTA DE DIRECTORIO N° 562 EDET S.A. CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de octubre de 2025, se reúnen los miembros del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de la Gerencia General de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.). Existiendo quorum para sesionar, siendo las 10:00 horas, se abre el acto para tratar los puntos del Orden del Día. 1. **OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL – REVOCACION DE PODERES** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, a fin de mantener el normal y cotidiano desenvolvimiento de la Sociedad, resulta necesario otorgar poder de administración y disposición a favor de los Sres. Ernesto San Miguel, Jose Alberto Ceballos, Tomas Napadensky, Rodolfo Luis Martinez y la Sra. Verónica Saldaño en los términos que se proponen a continuación y para que actúen dos (2) de las personas mencionadas de modo conjunto, cualquiera de ellos. En tal sentido, se propone otorgar mandato a fin que, actuando en forma conjunta o indistinta, según se describe en el texto del mandato, en nombre y representación de la Sociedad, puedan realizar los siguientes actos: A) **ADMINISTRACIÓN:** en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la Sociedad o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, así como pagar tasas e impuestos de toda índole; cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos y deudas de cualquier naturaleza y origen; aceptar, impugnar o verificar pagos de todo tipo; constituir servidumbres; contratar locaciones ya sea como locador o locatario; contratar seguros contra todo tipo de accidentes o riesgos,



pagar las primas y cobrar las indemnizaciones correspondientes; adquirir o aprobar posesiones de bienes; transigir o rescindir transacciones; nombrar administradores, empleados y factores de comercio y rescindir sus contratos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior; celebrar todo tipo de contratos vinculados a la administración; realizar todos los actos necesarios ante cualquiera autoridad o entidad pública o privada a fin de importar o exportar bienes de capital, materias primas, repuestos y cualquier clase de mercadería o productos; efectuar contrataciones vinculadas a la compra y venta de energía eléctrica y al transporte de la misma; ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución de electricidad, que incluye el abastecimiento y comercialización de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 6608 de la provincia de Tucumán y de generación aislada de electricidad en la provincia; realizar cualquier acto vinculado al servicio público de distribución de electricidad. B) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad, disponer de y sujetar a todo tipo de gravamen a, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; derechos de propiedad intelectual; créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos; frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra o venta, permuta, cesión o dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito con facultades para pactar en caso la adquisición, enajenación o gravamen, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. Para todos los actos de disposición que superen, por operación, el monto de dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) se requerirá la previa autorización del Directorio. C) TRAMITES Y OPERACIONES BANCARIAS: en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, abrir todo tipo de cuentas, depositar y retirar fondos de las mismas, requerir saldos de cuenta y chequeras; librar, ejecutar o endosar cheques u órdenes de pago, pagarés u otros documentos; cobrar, percibir, otorgar recibos y otros descargos; comprar, alquilar o vender acciones, bonos u otros valores mobiliarios públicos o privados, locales extranjeros; depositar valores y retirar valores depositados en custodia; contraer todo



tipo de empréstitos, directos o indirectos, en el país o en el exterior, ya sea en forma de adelanto en cuenta corriente o mediante el descuento de documentos propios o de terceros; otorgar, gestionar y obtener avales, fianzas u otras garantías; constituir o aceptar hipotecas, prendas y cauciones; otorgar contragarantías a favor de los bancos por las garantías que éstos presenten al Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas o cualquier otra institución o repartición Nacional, Provincial o Municipal, o ante personas físicas o jurídicas privadas; realizar operaciones de cambio, suscribiendo los respectivos contratos; realizar todo tipo de operaciones en moneda extranjera y realizar cuantos más actos con entidades financieras bancarias y no bancarias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Para todos aquellos actos que impliquen la constitución de hipotecas, prendas y/o fianzas, a favor de terceros, se requerirá la previa autorización del Directorio; D) TRAMITES JUDICIALES: en forma indistinta, intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los Tribunales Federales, Nacionales Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, así como también en especial ante los tribunales de la provincia de Tucumán, realizando los actos pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier otra clase de documentos, para recusar, promover o contestar cualquier clase de demanda y entablar demandas y contrademandas; poner y/o absolver posiciones en juicios laborales; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios, poner y/o absolver posiciones, admitir hechos y reconocer la autenticidad de documentos y firmas; producir cualquier otro tipo de prueba o información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer u renunciar a recursos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción u otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar disputas y controversias, celebrar y rescindir o concluir transacciones y acuerdos; otorgar extensiones de plazos reducciones en el monto y estipular vencimientos y plazos; presentar objeciones y objetar, tomar o prestar juramentos; requerir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, contadores, partidores y peritos



de cualquier clase; para realizar, aceptar o rechazar pagos judiciales, cobrar y recibir, otorgando recibos y liberaciones; demandar cauciones, obligaciones, fianzas y otras garantías; someter controversias a árbitros, mediadores o a terceros acordando y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos y contratos; requerir testimonios; requerir y diligenciar exhortes, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones citaciones; adoptar o requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorías de libros; solicitar la quiebra o concurso preventivos contra los deudores morosos con autoridad para asistir a juntas de acreedores, verificar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones, celebrar acuerdos privados con autorización para realizar reducciones y liberaciones o renunciaciones de deudas y obligaciones; designar síndicos y comisiones de vigilancia; aceptar la designación de síndicos, aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos o resolutorios; adjudicaciones o cesiones de bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y fijar y determinar límites; cobrar créditos y pagar deudas u obligaciones; E) TRAMITES ADMINISTRATIVOS: en forma conjunta, cualquiera dos de ellos, comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante la Administración Nacional, Provincial o Municipal o las autoridades administrativas de o dentro de la República Argentina, incluyendo los Ministerios, Secretarías, oficinas, dependencias y reparticiones en general, ya sean centralizadas, descentralizadas o autónomas, entidades autárquicas, empresas o sociedades estatales o públicas y sociedades de capital mixto, Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo pero no limitado a: Inspección General de Justicia, los Registros Públicos de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán y de otras jurisdicciones; Comisión Nacional de Valores (CNV); Superintendencia de Seguros de la Nación; Tribunales de Impuestos de cualquier jurisdicción, incluyendo el Tribunal Fiscal de la Nación y el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; los departamentos de Impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades de impuestos de cualquier jurisdicción, incluyendo la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General de Rentas de Tucumán, y Organismos recaudadores de las distintas jurisdicciones municipales de Tucumán y de otras provincias, la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria creadas por el Convenio Multilateral del Impuesto a los Ingresos Brutos; CAMMESA; Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) o el Organismo que lo reemplace, Ente Nacional



Regulador de la Electricidad (ENRE) o el Organismo que lo reemplace, Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), Ente Nacional de Comunicación (ENACOM), Ente Único de Control y Regulación de Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT), Secretaría de Energía de la Nación, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) y/o cualquier entidad pública o privada que las haya reemplazado o reemplace en el futuro y/o que preste servicios públicos; y cualquiera otro servicio público como también cualquier clase de sociedad o entidad de transporte terrestre, marítimo o aéreo; el Banco Central de la República Argentina; el Banco de la Nación Argentina; Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A; Agencias de Previsión Social y Trabajo y departamentos tales como la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Comisiones Paritarias de Discusión de Convenciones Colectivas de Trabajo y de Interpretación de Convenciones Colectivas de Trabajo, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Administración Nacional de Obras Sociales, o Entes de Obras Sociales, Fondo Nacional de la Vivienda, Dirección de Recaudación Previsional y/o cualquier organismo que los reemplace en el futuro; Administración Nacional de la Seguridad Social, Tribunales Municipales de Faltas; Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección Nacional del Derecho de Autor; Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Tucumán, y demás departamentos de Policía de otras jurisdicciones. Asimismo, podrán actuar ante los organismos públicos de la provincia de Tucumán; entre ellos el Estado Provincial, Intendencia Municipal de la Capital, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Catastro, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Trabajo, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco Municipal de Tucumán, Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Dirección General de Rentas, Instituto de Previsión y Seguridad Social, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Dirección de Promoción, Asistencia y Servicio Social. La lista precedente es a título de ejemplo y de ninguna manera debe ser interpretada como restringiendo o limitando la amplia naturaleza de la autoridad otorgada por el presente para actuar y comparecer ante distintas agencias, departamentos, oficinas, organizaciones, entidades autárquicas, empresas y sociedades de la administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de la República Argentina o de cualquier otra subdivisión política o administrativa o entidades públicas o privadas prestatarias de servicios públicos con



ACTUACION NOTARIAL

N 01846258
CE UN OC CU SE DO CI OC

autoridad para realizar, presentar y entablar requerimientos, escritos, solicitudes y otras formas de actuación; peticiones, presentar y entablar acusaciones, instrumentos legales y escrituras, documentos, informes, dibujos, planos, certificados, papeles, escrituras, memoranda, declaraciones juradas, declaraciones de impuestos, pruebas para pagar derechos; de aduana e impuestos; apelar decisiones, solicitar inspecciones, entablar recursos administrativos, ser notificados de las resoluciones, aceptarlas a apelarlas, reservar derechos, hacer demandas o reclamos con respecto a impuestos y tasaciones, solicitar recibos y eximiciones, solicitar la exoneración de multas, permisos y/o comprobantes; realizar enmiendas, aclaraciones, aceptaciones, notificaciones, citaciones y comparendos y cualquier otro acto que pueda ser necesario o conveniente para la realización de este mandato; F)

OTROS TRAMITES Y GESTIONES: en forma indistinta comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante todo tipo de personas y entidades, tanto humanas como jurídicas, incluyendo pero no limitado a: YPF Sociedad Anónima, GASNOR (Naturgy), Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A., Empresa Distribuidora Norte S.A. (EDENOR), y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR), Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) y Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS), TRANSENER S.A., TRANSNOA S.A., GASNOR S.A. (Naturgy), Central Térmica Güemes S.A., Centrales Térmicas del Noroeste S.A., Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y cualquier otra clase de sociedad o entidad privada. Se deja expresa constancia de que los apoderados podrán sustituir el presente poder en todo o en parte, actuando conjuntamente, detallando en cada caso la forma de actuación de los mandatarios..... Tras una breve deliberación, se aprueba la propuesta por unanimidad: (i) otorgar el poder mencionado en las condiciones referenciadas a favor del Sr. Ernesto San Miguel, DNI N° 18.019.094; al Sr. Jose Alberto Ceballos, DNI N° 14.465.587; Tomas Napadensky, DNI N° 34.132.910; Rodolfo Luis Martinez, DNI N° 20.433.356 y Verónica Saldaño, DNI 26.445.320 para que actuando de modo conjunto, cualquier de los nombrados, dos de ellos, puedan ejercer el mandato conferido; ... (ii) ... (iii) Encomendar al Presidente de la Sociedad y/o a los Directores Fernando Barreto y/o Tomas Napadensky, la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de los cometidos mencionados en los puntos (i) y (ii). No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 10:30 horas." Hay once firmas digitalizadas.- Lo Transcripto en sus partes pertinentes, es copia fiel de su



ACTUACION NOTARIAL

N 01846258
CE UN OC CU SE DO CI OC



original, Doy Fe.- En consecuencia, el señor **Tomás NAPADENSKY** en el carácter invocado y acreditado, dando expreso cumplimiento con el Acta mencionada, **EXPONE: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO** a favor de los señores, **Ernesto SAN MIGUEL**, documento nacional de identidad número dieciocho millones diecinueve mil noventa y cuatro (18.019.094); **José Alberto CEBALLOS**, documento nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete (14.465.587); **Tomás NAPADENSKY**, documento nacional de identidad número treinta y cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos diez (34.132.910); **Rodolfo Luis MARTINEZ**, documento nacional de identidad número veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis (20.433.356) y de la señora **Verónica Susana SALDAÑO**, documento nacional de identidad número veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte (26.445.320), para que actúen y representen a la **Sociedad Mandante**, en la forma indicada y con las facultades otorgadas en el Acta transcrita Ut Supra, las que se dan por íntegramente reproducidas a todos los efectos legales, doy fe.-

LEIDA y RATIFICADA, así la otorga, el representante de la sociedad mandante, y firma por ante mí, Doy Fe.-

Sellos M N°s 01665910, 01665914, 01665915 y 01665916.- Hay una firma ilegible, pertenece al compareciente.-

Está mi firma y sello: **DRA. MARTA INES VILLAFANE DE FUENTES - ESCRIBANO - CONCUERDA** la presente copia con su escritura matriz que pasó por ante mí al Folio N° 1261 en este Protocolo a mi cargo, Doy Fe.- Expido este primer testimonio para la parte interesada, el que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2026

Nota GG N° 81/2026

Señores

Instructores y/o Coordinadores
Consulta Pública Documentada
ERSEPT

Dr. Leonardo von Büren y/o

Dr. Gonzalo Lucchini

S / D

Ref.: Resolución ERSEPT N° 661/26.

De nuestra mayor consideración:

Ernesto San Miguel, D.N.I. 18.019.094 y Rodolfo Luis Martínez, D.N.I. 20.433.356, en carácter de apoderados de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) conforme surge de la copia de poder que acompañamos, constituyendo domicilio real y legal en Avenida Avellaneda N° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nos dirigimos a Ustedes en el marco de la Resolución de la referencia.

Al respecto, venimos, en tiempo y forma, a solicitar se otorgue a EDET S.A. el carácter de parte en el procedimiento de Consulta Pública Documentada iniciado por ese Ente Regulador en el marco de las disposiciones de la Resolución ERSEPT N° 661/26, cuyo objeto fuera definido como: *"Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A., por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26."*

Por lo expuesto, solicitamos se haga lugar a nuestra solicitud de parte en el procedimiento de la Consulta Pública Documentada, permitiéndose a nuestra mandante realizar las gestiones

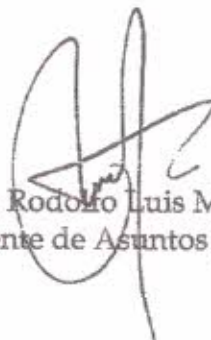
relacionadas al mismo, de modo indistinto, con el Sr. Jose Luis Vega Albarracín y/o el Sr. Francisco Vallejo y/o el Sr. Martín Alzaga. A tal fin, se adjuntan a la presente los correspondientes Formularios de Inscripción.

Adicionalmente, corresponde expresar que EDET S.A. se reserva el derecho de ampliar el ofrecimiento de la prueba ya presentada y que obra en el expediente ERSEPT N° 5278-390-E-2026.

Sin otro particular, saludamos a Uds. con distinguida consideración.



Ing. Ernesto San Miguel
Gerente General



Dr. Rodolfo Luis Martínez
Gerente de Asuntos Jurídicos

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)

NUMERO DE INSCRIPCION: 01

- MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A., por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

- DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO: ERNESTO SAN MIGUEL
2. DNI: 18.019.094
3. FECHA DE NACIMIENTO: 05/12/1966
4. LUGAR DE NACIMIENTO: BUENOS AIRES
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL: 381-4501210.
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: maltamiranda@edetsa.com.
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)
 - () Particular interesado (persona física)
 - () Representante de Persona Física ⁽¹⁾
 - (X) Representante de Persona Jurídica ⁽²⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

⁽²⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN.
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:
PODER 525 PASADO ANTE EL REGISTRO N° 17.
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

- INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción
correspondiente ⁽³⁾

.....
.....

⁽³⁾ (X) Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA
OFRECIDA

NOTA GG N° 81/26 Y COPIA SIMPLE DEL PODER 525 PASADO ANTE EL
REGISTRO N° 17. EDET S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE AMPLIAR EL
OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA ANTES MENCIONADA.

FIRMA:

+ 
.....

ACLARACIÓN:

.....

FOLIO 56

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 02

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A., por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

• **DATOS DEL SOLICITANTE**

- 41. NOMBRE Y APELLIDO: JOSE LUIS VEGA ALBARRACIN
- 42. DNI: 20.959.995
- 43. FECHA DE NACIMIENTO: 03/10/1969
- 44. LUGAR DE NACIMIENTO: SANTIAGO DEL ESTERO
- 45. NACIONALIDAD: ARGENTINO
- 46. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
- 47. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
- 48. TELEFONO LABORAL: 381-4501340
- 49. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: merivadeneira@edetsa.com
- 50. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)
 - ☐ Particular interesado (persona física)
 - ☐ Representante de Persona Física ⁽¹⁾
 - ☒ Representante de Persona Jurídica ⁽²⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:
DOMICILIO:
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:
CUIT/CUIL:

⁽²⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:
NOTA GG N° 81/26 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA EMPRESA.

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción
correspondiente ⁽³⁾

.....
.....
.....
.....
.....

⁽³⁾ (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA
OFRECIDA

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:


.....
Jose Luis Vega Albarraeín

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 03

- MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A., por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

11. NOMBRE Y APELLIDO: RODOLFO LUIS MARTINEZ
12. DNI: 20.433.356
13. FECHA DE NACIMIENTO: 20/08/1969
14. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN
15. NACIONALIDAD: ARGENTINO
16. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
17. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
18. TELEFONO LABORAL: 381-4501217
19. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: lmartinez@edetsa.com
20. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)
 - ☐ Particular interesado (persona física)
 - ☐ Representante de Persona Física ⁽¹⁾
 - ☒ Representante de Persona Jurídica ⁽²⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

⁽²⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:



DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN.
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:
PODER 525 PASADO ANTE EL REGISTRO N° 17.
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

- INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ⁽³⁾

.....
.....
.....
.....
.....
.....

⁽³⁾ (X) Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA

NOTA GG N° 81/26 Y COPIA SIMPLE DEL PODER 525 PASADO ANTE EL REGISTRO N° 17. EDET S.A. SE RESERVA EL DERCHO DE AMPLIAR EL OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA ANTES MENCIONADA.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Roberto Luis Portino

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCION: 04

- MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A., por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

31. NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO MARTIN ALZAGA
32. DNI: 26.783.830
33. FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/1978
34. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
35. NACIONALIDAD: ARGENTINO
36. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
37. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
38. TELEFONO LABORAL: 381-4501353
39. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: malzaga@edetsa.com
40. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que
corresponde)

- ☐ Particular interesado (persona física)
☐ Representante de Persona Física ⁽¹⁾
☒ Representante de Persona Jurídica ⁽²⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA,
indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

⁽²⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA,
indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE
DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN.
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:
NOTA GG N° 81/26 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA EMPRESA.
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción
correspondiente ⁽³⁾

.....
.....
.....
.....
.....

⁽³⁾ (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA Y PRUEBA
OFRECIDA

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA:

Alzaya

ACLARACIÓN:

Marín Alzaya



**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONSULTA PÚBLICA
DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 05

• MODIFICACIÓN TARIFARIA. RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26:

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A., por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía para su aplicación en el trimestre agosto - octubre 2026, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 240/26.

• **DATOS DEL SOLICITANTE**

- 21. NOMBRE Y APELLIDO: FRANCISCO GABRIEL VALLEJO
- 22. DNI: 25.543.475
- 23. FECHA DE NACIMIENTO: 26/10/1976
- 24. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
- 25. NACIONALIDAD: ARGENTINO
- 26. DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205
- 27. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
- 28. TELEFONO LABORAL: 381-4501350
- 29. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: fvallejo@edetsa.com
- 30. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)
 - ☐ Particular interesado (persona física)
 - ☐ Representante de Persona Física ⁽¹⁾
 - ☒ Representante de Persona Jurídica ⁽²⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

⁽²⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

63
JULIO 7

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.
DOMICILIO: AVENIDA AVELLANEDA N° 205, SAN MIGUEL DE
TUCUMÁN.
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:
NOTA GG N° 81/26 FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA EMPRESA.
CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:
CUIT/CUIL: 30-65865024-2.

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción
correspondiente (3)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(3) (X) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA
OFRECIDAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA:



ACLARACIÓN:

Vallejo, Francisco Gabriel

POWOLLO - RUE DIAZ VELEZ 674 - SAN MIGUEL DE
TUCUMAN - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 07 NOV. 1978
TUCUMAN

00032801981 7625

DEPTO FLEGAR

DE A. HERNANDEZ BARRALES
SECRETARIO DE LEGACION

REPUBLICA ARGENTINA - OFICINA CONSULAR - TUCUMAN



DON
SAT
LUGA

MARCOS PAZ 86 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN
TUCUMÁN
TUCUMÁN PROV. DE TUCUMÁN

CUR. 20-70433396-S

Documento E de Pedro
Martinez del Sabor

HUELLA
DACTAR

IDARG20433356<4<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6908201M3708086ARG<<<<<<<<<<<<<<<<8
MARTINEZ<<RODOLFO<LUIS<<<<<<<<<



Nombre / Name
ERNESTO



Tramite N° / Cl. ident.
00741945486
7025


FILIPA M. RODRIGUES, SIGNATÓRIA





LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES
 CUIL: 20-18015094-G
 Dr. Lisandro Catalán

CUJL 20-18015094-6

Dr. Lluís Josep Catalá
Minister del Interior

HUELLA
DACTILAR

IDARG18019094<O<<<<<<<<<<<<<<<
661205OM40I0227ARG<<<<<<<<<<<6
SAN<MIGUEL<ERNESTO<<<<<<<<<<



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE
ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE
TUCUMÁN (ERSEPT).**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 06

* REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE EDET S.A CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 661/26.

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA CONVOCADA POR EL ERSEPT MEDIANTE RESOLUCION N°661/26 PARA CONSIDERAR: I) REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE EDET S.A. POR VARIACION DE LOS PRECIOS EN LA ECONOMIA PARA SU APLICACIÓN EN EL TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 2026, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO I) DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 8.479 Y LA RESOLUCION ERSEPT N° 240/26.

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: SILVIA ELENA LOPEZ
2. DNI: 20857787
3. FECHA DE NACIMIENTO: 11-10-69
4. LUGAR DE NACIMIENTO: Villa Quinteros
5. NACIONALIDAD: ARGENTINA
6. DOMICILIO: JARDIN de la Republica S/N
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3863514644
8. TELEFONO LABORAL: -
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: silvialopeztur@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- ☒ Particular interesado (persona física)
☐ Representante de Persona Física (*)
☐ Representante de Persona Jurídica (*)

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes

datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:





CUIT/CUIL:

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los

siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL:

• **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (*)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(*) () Se adjunta informe por separado.

• **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA:

S. E. López

ACLARACIÓN:

Silvio E. López

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 3.675 /19 (MDP)
Expediente N° 2020/390-V-2021.-

VISTO que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2 del artículo 16 del mencionado texto legal;

Que mediante la Resolución N° 612/21-ERSEPT de fecha 22/09/2021 (fs. 15 y 16) se invitó y convocó a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su inscripción en el "Registro de Asociaciones de Usuarios y Consumidores", a efectos de su actuación y participación en el ámbito del ERSEPT, las cuales deberán sugerir al Directorio los postulantes del cargo en cuestión;

Que la citada Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 15/10/2021 (fs. 61) y en el Diario La Gaceta de fecha 18/10/2021 (fs. 62);

Que a fs. 66 y 67 el Gerente de Atención al Usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de sugerir postulantes para Representante del Usuario, ya que fueron debidamente inscriptas en el Registro creado a tal fin, por reunir todos los requisitos exigidos;

Que a fs. 109 se agrega Resolución N° 743/21-ERSEPT de fecha 18/11/2021, por la cual se integra la terna de postulantes a Representantes del Usuario en el ámbito del ERSEPT, con las siguientes personas: López Silvia Elena (DNI N° 20.857.787); Luna Cuevas Víctor Alberto (DNI N° 16.314.527) y Godoy Atilio Roque (DNI N° 17.217.033);

Que a fs. 112 y 113 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 2.760 del 22/12/21;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo


JOSÉ MARÍA SIMÓN PADROS
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Poder Ejecutivo
Tucumán

III...2Cont. Dec. N° 3.675 /9 (MDP)

Expediente N° 2020/390-V-2021 y Agdo.-

16 de la Ley N° 8.479;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora López Silvia Elena (DNI N° 20.857.787); en virtud de lo precedente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


JOSÉ ANTONIO PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACOBS
VICE GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
REC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN